



## República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Radicado:** 25-513-40-89-001-2019-00026-00  
**Demandante:** Elvira Martín  
**Demandado:** Ángel María Gómez Piñeros y personas indeterminadas  
**Proceso:** Titulación de Predios

Ingresan las diligencias al despacho con solicitud del apoderado de la parte demandante, que se sirva ordenar a la Agencia Catastro de Cundinamarca para que proceda con la creación de la cédula catastral del lote denominado El Regocijo, y se suspenda y aplace la diligencia de Inspección Judicial programada para el 11 de marzo de 2022.

En cuanto a la solicitud que se hiciera referente a la orden dirigida a la Agencia Catastral de Cundinamarca, lo primero que debe señalarse es que en ningún momento se ordenó la creación de la cédula catastral para el mencionado inmueble El Regocijo, pues solamente se requirió el respectivo Certificado Catastral Nacional, el cual deberá ser remitido en caso de existir, o informada dicha situación en caso que no, por parte de la respectiva autoridad catastral.

En atención a que la parte actora no ha acreditado el cumplimiento de la orden contenida en la providencia de 11 de noviembre de 2021, a pesar de los requerimientos efectuados, en aras de lograr la recolección del documento requerido, se dispondrá que Por Secretaría se oficie a la citada entidad, a fin que remita el respectivo documento.

Ahora bien, como la diligencia se encuentra fijada para el 11 de marzo de 2022, se negará la solicitud de aplazamiento, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5° del CGP, el cual indica que el Juez “*No podrá aplazar una audiencia o diligencia, ni suspenderla, salvo por las razones que expresamente autoriza éste código*”. En consecuencia, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de aplazamiento elevada por la parte actora, conforme a las razones expuestas en la parte motiva:

**SEGUNDO: Por Secretaría OFÍCIESE** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a la Agencia Catastral de Cundinamarca, para que en el término de diez (10) días, contado a partir del recibo del correspondiente oficio, remitan con destino al proceso de la referencia y a costa de la parte actora, Certificado Nacional Catastral Nacional, del predio denominado El Regocijo, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 154-50188 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. **REMÍTASE** copia del respectivo FMI, junto con el respectivo oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANTA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Hoy **18 de febrero de 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 007

  
GIOVANNA A. TRONCOSO ORTIZ  
SECRETARIO